

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00449

Interlocutorio Nro. 701

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO**, promovido por el señor JAIRO EMILIO MOSQUERA PALACIOS, en contra de la señora CELIS MARIA PALACIOS PALACIOS, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y la ley 2213 de 2022, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de promovido por el señor JAIRO EMILIO MOSQUERA PALACIOS, en contra de la señora CELIS MARIA PALACIOS PALACIOS, en contra del señor LUIS FELIPE LLANO ARANGO, por las causales 3ª y 8ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase personal notificación al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la parte demandada se efectuará en los términos del artículo 08 de la ley 2213 de 2022, se hace la salvedad que la notificación deberá hacerse o al correo electrónico o de acuerdo a lo reglado por el artículo 291 del C.G.P, no se aceptarán notificaciones híbridas.

TERCERA: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso, al Dr. DUARTE MENA QUINTERO, portador de la T.P. N° 141.582 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65630233377d051d653238a3d912a7c03c6f0770f67506aa8b85b7ff3d531f20**

Documento generado en 26/08/2022 09:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>